

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MODIFICACIÓN N°2
COMERCIAL PERBOX SPA
"FLORENCIA" (SAN ANTONIO - VALPARAÍSO)
Ítem: Inversión de Capital
N° Int. FMM-0266-2-2016

En Santiago, a **14 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **COMERCIAL PERBOX SPA**, RUT. 76.228.666-1, representada legalmente por **HUGO DOMINGO FERNÁNDEZ MANCILLA**, ingeniero en transportes, cédula de identidad N° 9.689.171-7, ambos con domicilio en 1 Oriente N° 252, Oficina 208, Viña del Mar, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **12 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**FLORENCIA**", en la comuna de **SAN ANTONIO**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$398.938.951.- (trescientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **12 de agosto de 2016** y el **19 de diciembre de 2016**

Con fecha **29 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y término para la ejecución de las obras, entre el **22 de agosto de 2016** y el **29 de diciembre de 2016**.

Durante la ejecución de este acuerdo y por causas no imputables a las partes, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **30 de diciembre de 2016** y el **18 de enero de 2017**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **15 de septiembre de 2017**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



HUGO DOMINGO FERNANDEZ MANCILLA
REPRESENTANTE LEGAL
PERBOX SPA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

